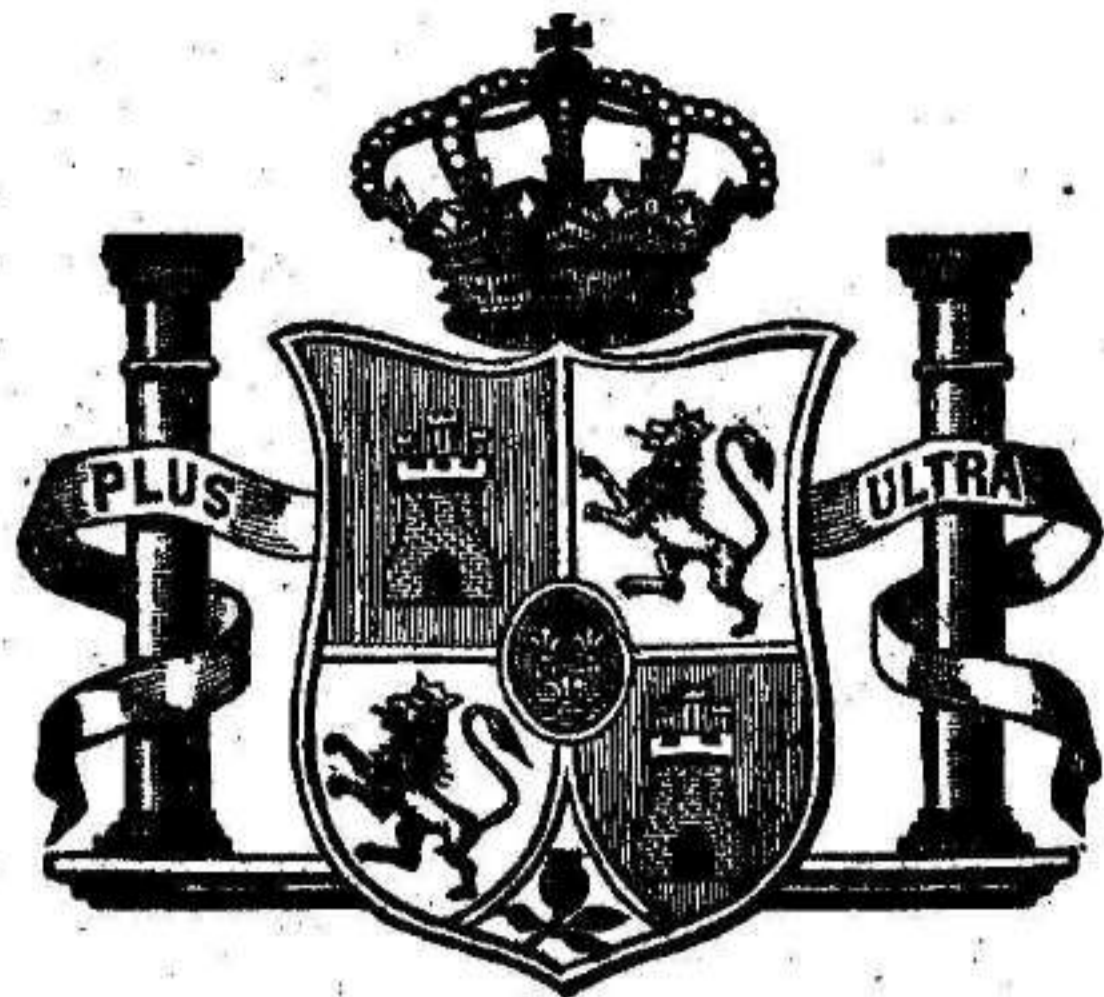


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del día 15 de Diciembre*).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4068

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.464

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, suscrita por D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, y por otros señores más, en la que suplica que con carácter provisional se designe una Junta de Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones e Interventores, que lleve a cabo los trabajos preparatorios para la constitución del Colegio Central, designación de la Junta del mismo, aprobación del presupuesto de la mencionada entidad y preparación de la labor de los distintos asuntos sobre los cuales ha de conocer y decidir el Pleno en su día:

Resultando que por Real decreto núm. 2.414, del día 14 del próximo pasado mes de Noviembre se ha publicado el Reglamento por el que han de regirse los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores de fon-

dos, creándose a la vez por la mencionada Soberana disposición el Colegio Central, a los efectos y fines que en el precitado Real decreto se enuncian:

Considerando que teniéndose que constituirse el Pleno del Colegio Central, de que queda hecho mérito, por todos los Presidentes de los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores que funcionan en las provincias, de hacer la convocatoria que se precisa para cumplir lo ordenado por el Real decreto meritado, tendrían que desplazarse los representantes de todos los Colegios sin una orientación fijada de antemano, lo que daría lugar, aparte de los perjuicios que se ocasionarían a la buena marcha administrativa provincial, a una gran pérdida de tiempo por las múltiples funciones que al Colegio Central se le han encomendado:

Considerando que para obviar las dificultades que en la práctica habían de presentarse seguramente, procede designar una Junta interina que realice, con toda urgencia, los trabajos preparatorios conducentes a que tengan efectividad las normas jurídicas por que ha de regirse el Colegio Central del Secretariado:

Considerando que, aun siendo la aspiración general que esta entidad quede constituida y funcione inmediatamente, la práctica aconseja que se señale a la Junta provincial un plazo para que dé por terminada su labor, a cuyo efecto se fija como máximo el día 15 del próximo mes de Enero:

Considerando que, reconocida la necesidad de la creación de la Junta

interina, es necesario proceder a su designación y careciéndose de reglas preestablecidas para hacer los nombramientos, con el fin de evitar molestias entre los señores que forman el Cuerpo de Secretarios e Interventores y que no vean en los nombrados preferencia de ningún género, lo que procede es que se constituya la Junta mencionada con los mismos señores que formaron la Mesa designada en el Congreso celebrado el pasado año en la ciudad de Zaragoza por la aclamación de todos los colegiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para que formen la Junta interina del Colegio Central del Secretariado a los señores siguientes: D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; D. Jesús Gaztañaga Olavarri, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; D. Joaquín Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña; D. Tomás Jiménez Valdivieso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia; D. Germán Martín Hurtado, Secretario del Ayuntamiento de Cantalejos; D. Filiberto López y López de Blás, Secretario de la Diputación de Córdoba y D. Fidenciano Trujillo, Interventor de fondos de la Diputación de Ciudad Real.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid 7 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Sanidad

Por Real orden comunicada a esta Dirección, se concede autorización a los Institutos provinciales de Higiene de Albacete, Alicante, Avila, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza para la práctica de las operaciones sanitarias de desinfección, desinsectación y desratización en sus respectivas provincias.

Asimismo se concede autorización para la práctica de las mismas operaciones sanitarias en sus respectivos términos municipales a los Ayuntamientos de Vitoria, Gijón, Barcelona, Sabadell, Tarrasa, Sevilla, Cádiz, Algeciras, Alicante, Madrid, Daganzo, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Torrelaguna, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Alcalá de Henares, Leganés, Los Molinos, Villaviciosa de Odón, Santa María de la Alameda, Aranjuez, San Lorenzo del Escorial, Cercedilla, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Tarragona, Linares, Mancha Real, Melilla, Gerona, Figueras, Valencia, Gandía, Sueca, Jativa, Onteniente, Alcira, Lérida, Burgos, Palencia y Ceuta.

A los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos que antes se expresan se les recuerda la obligación en que se encuentran de dar cuenta a la Dirección general de Sanidad y a las Inspecciones provinciales de tener establecido en toda

su plenitud el servicio, para poder efectuar la inspección correspondiente, conforme dispone la norma 21 de la Real orden de 11 de Octubre último.

Se interesa de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas dispongan se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid 10 de Diciembre de 1929.
—El Director general, A. Horcada.
(Gaceta del día 11 de Diciembre).

Núm. 4052

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 20 de Noviembre de 1929.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Bolulla, D. Manuel Tomé Palomar, Secretario de Guardamar del Segura; Redován, D. Vicente Santana García, opositor 293.

Idem de Barcelona: Castellar de Nunch, D. Rafael Molina Igual, opositor 136.

Idem de Burgos: Alcocero, don Luciano Vilumbrales Cano, Real decreto de 1927; Urrez, D. Luciano Vilumbrales Cano, Real decreto de 1927.

Idem de Cuenca: Castillejo-Sierra, D. Crescencio Morcillo González, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento precitado.

Idem de Granada: Beas de Granada, D. Ginés González Fernández, ex Secretario de Bézar; Dúrrar, D. José García González, Real decreto de 1927; Polícar, D. José Rueda Montes, Secretario de Alicún de Ortega.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Juan Jordá Pols, caso cuarto.

Idem de Huesca: Arbanés-Sipán, D. Antonio San Agustín, Secretario de Santa Eulalia la Mayor.

Idem de Lérida: Asentín, D. Miguel A. Esquerra Verdagué, Secretario de Argentera; Torre de Fontaubella (Tarragona)-Benavent de Tremp-Conques-San Romá de Abella-San Salvador de Toló, D. José Castellá Castellá, Secretario de Guardia de Tremps.

Idem de Madrid: Canencia, don Alfonso Fernández Teijeiro, opositor 165; Coslada, D. Alejandro Briseño Rocaberti, Secretario de Dnieves (Guadalajara); Garganta de los

Montes, D. Faustino Ventura Martín, Secretario de Alameda del Valle.

Idem de Segovia: Fresno de la Fuente, D. Eusebio de Hoz Gil, Secretario de Riofrio de Riaza.

Idem de Soria: Boos, D. Angel Fernández Serrano, opositor 243; Villar del Río-La Cuesta, D. Silvano de Las Heras de León, Secretario de Zayas de Torre.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, D. José Stolle García, Real decreto de 1927.

Idem de Zaragoza: Torralbilla, D. Rafael Molina Igual, opositor número 136.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno, fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de Julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquéllos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid 20 de Noviembre de 1929.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Baños de Ebro, D. Alejandro Ruiz de Azcárraga, opositor número 66.

Idem de Almería: Escúllar, D. Ciriaco Moreno Calzado, Secretario de Fuentepinilla (Soria).

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, D. Manuel Cabezas Díaz, opositor 240.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Francisco Arce Barahona, Real decreto de 1927; Cardeñadija, D. Angel Tobar y Tobar García, opositor 85; Cabia, D. Ladislao Alvarez Abad, caso cuarto del artículo 20; Espinosa de Cervera, D. Faustino Picón Menzerreyes, Real decreto de 1925; Iglesia Rubia, D. Modesto Prieto Fraíz, opositor 172; Terradillos de Esgueva, D. Antonio Alonso Bragado, ex Secretario de Malva (Zamora); Villatueda, don Simeón Gil Medrano, opositor 190; Santibáñez de Esgueva, D. Juan B. González Pallarés, Real decreto de 1925.

Idem de Cáceres: El Rebollar, don Pablo José Porras González, Real decreto de 1925.

Idem de Castellón: Higuera, don Adolfo García Gimeno, Real decreto de 1927.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Jaime Martell Traité, caso tercero.

Idem de Granada: Caratañas, don Teodoro Sáinz y Alvarez de Mesa, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Las Cabezas-Semillas, D. Mariano Segoviano Consentini, caso tercero; Codes, don Manuel Laderas García, opositor 228; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Manuel Laderas García, opositor 228; Iniestola, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Madrigal, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Santa María del Espino, D. Florencio Cubino Gómez, caso tercero; Peñalén, D. Jesús Ruiz Martínez, caso cuarto; Torete, don Jesús Corella Arroyo, caso cuarto; Valdelcubo, don Ildefonso Ortega Ruiz, caso tercero.

Idem de León: Valdesamarío, don Juan Mosquera Asúnsolo, opositor 269.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Andrés González Cabello, opositor 185; Cogull, D. José Pifarre Torres, caso tercero; Osso de Sió, D. Juan Salto Taragó, Real decreto de 1925; Soses, D. Antonio Mailafre Iglesias, opositor 188; Surp, D. Benito Banquert Coll, caso tercero.

Idem de Logroño: Tobía, D. Santiago García Ureta, opositor 1.661.

Idem de Madrid: Piñuéca, D. Fermín Espinosa Bartolomé, caso cuarto; Villavieja de Lozoya, D. Isidro Arbelo Morales, opositor 191.

Idem de Málaga: Salares, D. Francisco Trujillo Padilla, opositor 253.

Idem de Oviedo: Villamueva de Oscos, D. Leandro García Santoro, opositor 372.

Idem de Palencia: Cardefiosa de Volpejera, D. Juan B. González Pallarés, caso cuarto; Castil de Vela, D. José Reinoso García, caso cuarto; Cobos de Cerrato, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, ex Secretario de Calzadilla (Jaén); Nogal de las Huertas, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Población de Arroyo, D. Angel de Hoyos Seco, opositor 129; Pozuelos del Rey D. Gregorio Merino Rico, opositor 366; Requena de Campos, D. Amancio Rey Espina, caso tercero; Soto de Cerrato, D. Florentino López Robles, caso cuarto; Torre de los Molinos, D. Francisco Basas Hernández, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Valle de Cerrato, D. Mariano Campo García, opositor 303; Villamorco, D. José M. Pardo Merino, opositor 110.

Idem de Salamanca: Agallas, don José Ullán Bote, opositor 193.

Idem de Segovia: Gómezserracin, D. Emilio Arenillas Caballero, caso cuarto; Navares de las Cuevas, don Antonio Casta Yague, caso cuarto; Sequera de Fresno, D. Celestino Sanz Palomar, Secretario de Losana (Soria).

Idem de Soria: Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Mariano Hernando Hergueta, caso tercero; Peñalcázar, D. Angel Fernández Serrano, opositor 243; Rebollo de Duero, D. Mauricio Tejedor García, opositor 107; Vildé, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Trévago.

Idem de Tarragona: Póbla de Marmuñet, D. José Gómez-Centurión Verdejo, opositor 67.

Idem de Teruel: Alpeñés-Corbación, D. Vicente Uxó Tordesillas, opositor 102; Bea, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso tercero; La Cuba, D. Gregorio B. Palacín Iglesias, opositor 133; Dos Torres de Mercader, D. Antonio A. Ballesteros

Cabanes, caso tercero; Torre de Arcas, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Trévago (Soria).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Valencia: La Yesa, don Victoriano Peinado Hernández, Real decreto de 1927; Puebla de San Miguel, D. Nicolás Castellote Castellano, Real decreto de 1927.

Idem de Valladolid: Bocigas, don Carlos Martínez Vicente, opositor 171; Nueva Villa de las Torres, don José María López Leyz, opositor 49; Roturas, D. José Stolle García, Real decreto de 1927; Salvador de Zapardiel, D. Eladio A. López Aldea, opositor 400; Villafrades de Campos, don Ramón Núñez Carrasco, opositor 285.

Idem de Zamora: Frieria de Valverde, D. Gerardo García González, Secretario de Moeruela de los Infanzones; Melgar de Tera, D. Emilio Alvarez Alvarez, opositor 74; Vidayanes, D. Manuel Sandín Fernández, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, D. Hilario Vinuesa Ayllón, caso cuarto; Cubel, D. Celestino Arnal Arnal, opositor 90; Letux, D. Baltasar Penacho Manrique, opositor 139; Navardún, D. José M. Cid Gil, opositor 106; Purujosa, D. Jacinto Catalán Ranz, caso tercero; Valmadrid, D. Gregorio Gimeno Monterde, caso tercero; Undués de Lerda, D. Hilario Vinuesa Ayllón, caso cuarto.

(Gaceta del día 21 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 4079

CIRCULAR NÚM. 333

Secretaría.—Negociado 1.º

Interesado así por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, pongo en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que, para la instrucción y tramitación de los expedientes de Cartas municipales, deberán atenderse a la nueva legislación contenida en el Real decreto y Real orden de 3 y 26 de Noviembre de 1928, insertas en las Gacetas de 4 y 27 del referido mes y año.

Palencia 12 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 4093

CIRCULAR NÚM. 334

Según me comunica el señor Presidente del Patronato provincial de Asociación Social Agraria, con fecha 11 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, ha dispuesto con fecha 7 del corriente mes, destituir del cargo de Agente ejecutivo del Pósito de Carrión de las Condes, a D. Jesús Rivas Climent, nombrando para sustituirle en dicho cargo, a D. Cecilio E. Carrascal.»

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Palencia 13 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO ECONOMICO DE 1930

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la
Diputación Provincial en sesión de 13 de Diciembre de 1929.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.	CAPITULO I	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	25700 >	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	17500 >	
	CAPITULO III	43200 >	43200 >
	Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.....	349552 27	
2.º	De Corporaciones locales.....	40000 >	
	CAPITULO V	389552 27	389552 27
	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales.....	900 >	
	CAPITULO VII	900 >	900 >
	Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.....	13950 >	
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	45000 >	
	CAPITULO VIII	58950 >	58950 >
	Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	2250 >	
	CAPITULO IX	2250 >	2250 >
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	140000 >	
2.º	Cédulas personales.....	455000 >	
	CAPITULO X	595000 >	595000 >
	Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal.....	602424 >	
	CAPITULO XI	602424 >	602424 >
	Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	200000 >	
	CAPITULO XII	200000 >	200000 >
	Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos.....	70000 >	
	CAPITULO XVII	70000 >	70000 >
	Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.....	4000 >	
	CAPITULO XIX	4000 >	4000 >
	Resultas		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	19978 >	
		19978 >	19978 >
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	1986254 27	1986254 27

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.	CAPITULO I	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	36547 84	
3.º	Deudas.....	65315 >	
5.º	Pensiones.....	39170 10	
	CAPITULO II	141032 94	141032 94
	Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial..	2000 >	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial ..	2000 >	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	1500 >	
	CAPITULO IV	5500 >	5500 >
	Bienes provinciales		
1.º	Adquisición.....	6500 >	
	CAPITULO V	6500 >	6500 >
	Gastos de Recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	110000 >	
	CAPITULO VI	110000 >	110000 >
	Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	126118 18	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial ..	8000 >	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	27105 >	
	CAPITULO VII	161223 18	161223 18
	Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	20000 >	
	CAPITULO VIII	20000 >	20000 >
	Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	49320 >	
2.º	Maternidad y Expósitos.....	285330 22	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	147750 >	
5.º	Dementes.....	156321 25	
9.º	Calamidades públicas.....	500 >	
	CAPITULO IX	639221 47	639221 47
	Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	10560 >	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	2400 >	
	CAPITULO X	12960 >	12960 >
	Instrucción pública		
2.º	Escuelas Industriales ..	20000 >	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	1500 >	
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	10000 >	
6.º	Escuelas de Ciegos.....	1000 >	
9.º	Bibliotecas.....	1000 >	
11.º	Monumentos artísticos e históricos.....	8500 >	
12.º	Subvenciones o becas.....	42300 >	
	CAPITULO XI	84300 >	84300 >
	Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	5000 >	
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	282966 15	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	106586 12	

Artículos		CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	173964 41	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.	50000 >	
8.º	Otras obras.	10000 >	
9.º	Construcción de edificios provinciales.	40000 >	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.	21000 >	
	CAPITULO XIII	689516 68	689516 68
	Montes y pesca		
2.º	Fomento de la riqueza forestal.	10000 >	
	CAPITULO XIV	10000 >	10000 >
	Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales.	70000 >	
	CAPITULO XVI	70000 >	70000 >
	Mancomunidades interprovinciales		
Unico	Para obras e instalaciones de servicios mancomunados.	16000 >	
	CAPITULO XVIII	16000 >	16000 >
	Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	20000 >	
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.	1986254 27	
	Resumen general		
	Total general de ingresos.	1986254 27	1986254 27
	Idem de gastos.	1986254 27	1986254 27

treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contarse desde la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, o sea de las diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 13 de Enero próximo, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañando otro pliego sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la

Industria Nacional, y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato, a los efectos de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial, y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria de 26 del mismo mes y año, sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine la inspección de las obras con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 14 de Diciembre de 1929.
—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de la proposición

F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de... me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de... pesetas... céntimos, (en letra y número).

Nota.— El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta.

Núm. 4102

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 18 de Diciembre actual, hasta el 24 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 13 de Diciembre de 1929.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación puedan interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular, las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.

Palencia 13 de Diciembre de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Diputación Provincial de Palencia

Intervención

Recargos sobre Cédulas personales

Resuelto por la Comisión provincial en sesión de 10 de los corrientes, el pago de los recargos sobre Cédulas personales, correspondientes al actual año, a los Ayuntamientos que tienen derecho a percibirlos según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 51, de 28 de Abril de 1926, se hace presente que desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo y durante las horas de oficina, podrán hacer efectivos los expresados recargos en la Caja provincial, siendo requisito indispensable, la presentación en la misma, de la certificación del acuerdo de la Corporación que autorice para ello a la persona que el Ayuntamiento designe.

Palencia 13 de Diciembre de 1929.
—El Presidente, José Ordóñez.

Subasta para la construcción por contrata del camino vecinal de Mudá a Rueda.

La Comisión provincial, en sesión de 10 del actual acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción del camino vecinal de Mudá a Rueda, y anunciar la subasta de dichas obras para el día 14 del próximo Enero y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Secretario de la Corporación, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de treinta y siete mil trescientos ochenta y siete pesetas dieciséis céntimos, (37.387 pesetas 16 céntimos).

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de

Núm. 4104

Delegación Regional del Trabajo de la 8.ª Región (Valladolid)**Comité Paritario de Minas y explotaciones mineras de Barruelo (Palencia).**

Practicado el escrutinio general de las elecciones convocadas en Real orden número 1.563 del Ministerio de Trabajo y Previsión (*Gaceta* de 28 de Noviembre último), para designar a tres vocales patronos y tres obreros, con sus respectivos suplentes, del expresado Comité, quedan elegidos y proclamados los siguientes:

Vocales patronos efectivos

Don Indalecio Suárez Vallina.
Don Agustín Alonso Álvarez.
Don Guillermo Sierra Sordo.

Vocales patronos suplentes

Don Baldomero Fernández Díaz.
Don Faustino Fernández Villa.
Don Félix Rodríguez Fernández.

Vocales obreros efectivos

Don Adrián Fernández Gutiérrez.
Don Teodoro García Mora.
Don Gregorio Gómez Mediavilla.

Vocales obreros suplentes

Don Tomás Renedo Gutiérrez.
Don Ignacio García Moreno.
Don Ubaldo Fernández Llorente.

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 6.ª del artículo 90 del Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional, texto refundido de 8 de Marzo último (*Gaceta* del 14).

Valladolid 12 de Diciembre de 1929.—El Delegado Regional del Trabajo, Pedro F. Valladares.

Núm. 4083

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Reforma de red de distribución en las zonas regables por el río Carrión.—Canales de distribución de riegos en la provincia de Soria.

Concurso de estudios y proyectos

Declarados de urgencia por la Junta de Gobierno de la Confederación, los trabajos de reforma de la red de distribución de regadíos en la vega del Carrión y el de los canales para la aplicación del regadío en la provincia de Soria, con las aguas procedentes del pantano de la Cuerda del Pozo, se autoriza la celebración de un concurso de estudios y redacción de proyectos de ambos trabajos.

A este concurso podrán concurrir Ingenieros españoles, capacitados legalmente, o Sociedades y Entidades competentes, cuyos Directores o Gerentes ostenten aquel título.

Los trabajos, objeto del concurso, son:

Primero. Reforma de la actual red de distribución de riegos, en las comunidades de Saldaña y Villamoronta, en zonas que abarcan extensiones aproximadas, respectivamente, de 2.579 hectáreas y 1.867 hectáreas, limitándose desde el comienzo de la primera hasta una línea que enlaza el kilómetro 288 de la carretera de Palencia a Tinamayor con el Molino de Villacuerdo.

Segundo. El estudio de los canales para distribución de las aguas

que se embalsen en el Pantano de la Cuerda del Pozo en la zona alta de la provincia de Soria, desde el desagüe del Pantano hasta Almazán, en la longitud y situación que se fijará y precisará por la Jefatura de la División correspondiente, pero cuya longitud no será menor de 20 kilómetros.

En ambos casos, los trabajos comprenden la toma de datos de campo necesarios y la redacción del proyecto, del cual se habrán de presentar tres ejemplares; uno de ellos en papel tela, ajustándose para él en cuanto a forma de presentación, documentos, escalas, etc., al formulario para redacción de proyectos de carreteras en todo lo que les sea aplicable.

Para el primero de los trabajos, disponen los concursantes de la planimetría de la zona en escala de 1:5.000.

Podrán hacerse proposiciones para los dos trabajos en junto o para cada uno de ellos separadamente.

Los datos de precio unitario (por metro lineal de canal o acequia), y plazo de ejecución a partir de la fecha de adjudicación del concurso, servirán de base muy principalmente, entre otras circunstancias de la proposición, para la adjudicación del mismo.

La apertura de pliegos se verificará el día 22 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, núm. 3, (Valladolid), ante el Delegado Regio y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, estará de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirir copia de él mediante el pago de tres pesetas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en las horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 18 de Enero o utilizando el servicio de correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día en sobre lacrado y certificado, escribiéndose el sobre en esta forma: «Concurso de estudios y redacción de proyecto de reforma de la red de distribución en la zona regada por el Carrión y de los mismos trabajos para los canales en la provincia de Soria», si el concursante se presenta a ambos trabajos, o especificando solamente aquél a que concurre.

Se dirigirá al Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero-Valladolid.

Y en el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibieran en los tres días siguientes a aquella fecha.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a concurso, están obligados al cumpli-

miento del Real decreto núm. 2.413 del 24 de Diciembre de 1928.

La Junta de Gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 10 de Diciembre de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm...., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha de..... de 1929, para adjudicar mediante concurso la ejecución de los estudios y redacción de proyecto de..... se comprometo, sujetándose al pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas del concurso, a realizar tales trabajos en el plazo de....., a partir de la fecha de la publicación de su adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, por el precio, por metro lineal de canal de....., y acequia de..... (precio en letra) pesetas.

Fecha, firma y rúbrica.

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4084

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Leopoldo López, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Leopoldo López, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

● **Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Leopoldo López, de la falta de hurto de que se le acusaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Victorio Sánchez: Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Mariano Dónis.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Leopoldo López, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a once de Diciem-

bre de mil novecientos veintinueve.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 4078

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por Lorenzo Montero Marcos, vecina de esta Ciudad, se ha seguido declaración de ausencia de su esposo Félix Nevares Román, habiéndose dictado auto, transfiriendo a aquélla en representación de éste, la administración interina de los bienes propios de la sociedad conyugal y la necesaria que requiera la conservación y mejor aprovechamiento de las utilidades que puedan rendir los bienes de su marido; que también se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de dicho Félix Nevares Román y se llama por primera vez a éste y a los que se crean con igual o mejor derecho a la administración de sus bienes—si aquél no se presentase—a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, a deducir la pretensión con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4080

Palencia.

A la hora de las doce del día 31 del corriente mes, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, nueva subasta para el arrendamiento de aprovechamientos de pastos del monte «El Viejo», de esta Capital, durante un año prorrogable, y bajo el tipo de 3.000 pesetas, por cada año, y con sujeción a las condiciones generales que se hallan de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, Negociado primero.

Palencia 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 4100

Resuelto por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada ayer, proceder a la ejecución de las obras de reforma del Depósito de cadáveres y Sala de autopsias del Cementerio Católico de esta Ciudad, y que el acto se celebre con sujeción a cuanto previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia por medio del presente, que la subasta para la ejecución de dichas obras, tendrá lugar a las doce horas del día 31 del actual, en la Casa Consistorial, presidiendo el acto el señor Alcalde, y concurrendo al mismo el cuarto Teniente de Alcalde, Presidente de la ponencia de obras y ante el señor Secretario de la expresada Corporación.

El tipo precio que ha de servir de base para esta subasta, es el de ocho mil noventa y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, debiendo

constituir los licitadores previamente un depósito provisional, equivalente al cinco por ciento de la cantidad que sirve de base para esta licitación, señalándose como plazos para la presentación de los pliegos, el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día 30 del corriente mes.

La hora para la presentación de los pliegos, será desde las diez a las doce de la mañana, debiendo entregarse aquéllos al Sr. Secretario de la Corporación.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza equivalente al 15 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado la obra, así como a satisfacer las multas y sanciones que de acuerdo con las condiciones facultativas, económico-administrativas, le imponga la Corporación municipal, por incumplimiento de aquéllas.

Asimismo el adjudicatario queda obligado a sufragar cuantos gastos origine la licitación, anuncios, reintegros, etc., etc.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de la clase octava, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del Depósito de cadáveres y Sala de autopsias», sujetándose la proposición al modelo que figura en el expediente.

Palencia 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 4031

Aguilar de Campoó

El próximo día 28 y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de dicho Ayuntamiento, la subasta de 180 árboles de chopo, en un solo lote, sitios 170, en el plantío de «La Comachona», 4 en el camino del «Convento», y 6 en el paseo de «Las Moreras», bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, donde permanecerá hasta el acto mismo de la subasta, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Si por falta de licitadores quedase desierta, se celebrará la segunda subasta el día 31, en el mismo local, hora y con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación.

Aguilar de Campoó 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Basilio Díez.

Núm. 4077

Cordovilla la Real

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo y Guarda del ganado mayor de esta villa, con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos y por el ganado mayor de 26 a 28 fanegas de trigo, pagadas por los ganaderos en el mes de Septiembre y cobradas por el mismo guarda.

El plazo de solicitarla es el de quince días, será condición indispensable saber leer y escribir y tener un chico de 15 a 16 años.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el papel correspondiente de 0'15 pesetas (clase 9.ª).

Cordovilla la Real 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Lucilo Sendino.

Núm. 4075

Baltanás

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la administración de justicia de este partido, para el año 1930, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, durante los cuales puede ser examinado por las entidades interesadas y presentar en los quince días siguientes, las reclamaciones que consideren justas ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Baltanás 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Luis Gaona.

Núm. 4089

Cobos de Cerrato

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, las ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, dichos documentos, para oír reclamaciones contra las mismas, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

1.º Ordenanza para la cobranza de las certificaciones de documentos que se expidan por la Secretaría a instancia de parte.

2.º Ordenanza de derechos sobre guardería rural.

3.º Ordenanza sobre cesión del 20 por 100 sobre la territorial riqueza urbana.

4.º Ordenanza sobre cesión del 20 por 100 sobre la Contribución industrial y de comercio.

5.º Ordenanza sobre el recargo municipal en la Contribución territorial.

6.º Ordenanza sobre recargo municipal de la Contribución industrial y de comercio.

7.º Ordenanza del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cobos de Cerrato 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Villalcázar de Sirga. 4086

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Támara. 4031
Villalga. 4060

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Palencia. 4095
Támara. 4096
Villota del Duque. 4097
Astudillo. 4088

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villaviudas. 4098
Lavid de Ojeda. 4073
Cobos de Cerrato. 4072
Mazariegos. 4070
Otero de Guardo.

Recibidos en las Alcaldías, de la oficina de Avance Catastral el padrón de la contribución rústica que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de ocho días, con el fin de que en dicho período de exposición puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, siempre que versen sobre errores de nombres o copia.

Ayuntamientos que se citan

Villarmentero. 4099
Villodrigo. 4090

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Capillas. 4091

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Quintanilla de Onsoña.—Cuarto trimestre y atrasos, el día 20 del corriente, de las dos a las seis. 4054

Abastas.—Cuarto trimestre y anteriores, los días 19 y 20, de nueve a trece, por el Recaudador don Liberato Herrero Padierna. 4087

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Valle de Cerrato. 4055
Villaprovedo. 4056
Lores (segunda vez). 4058
Otero de Guardo.
Meceses. 4071

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Pino del Rio. 4059